



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

12651/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, once horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de julio del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12651 presentada por el solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: "Buenas tardes un gusto saludarla mi nombre es [REDACTED] con especialización en [REDACTED], disculpe las molestias usted conoce de un correo electrónico donde pueda mandar mi currículum para una plaza laboral, de ante mano muchas gracias"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el petionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "El directorio y el currículum de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales".

Que la información concurre a la obligación de la administración de informar sobre los servicios que presta: "los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología. Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio" (sic).

En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", se procede a entregar la información, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra c), 62 inc. 2°, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos", RESUELVE:

Entrégase al solicitante [REDACTED], los enlaces de las Jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sección Reclutamiento de Personal del ISSS:

Jefatura de Unidad de Recursos Humanos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/856>.

Jefatura de Sección Reclutamiento de personal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/officials/919>.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

